

Concejo



**CONCEJO**  
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

ACUERDO N° 004

Itagüí, 13 FEB 2011

**POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REGLAMENTAR LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, AVISOS PUBLICITARIOS Y PUBLICIDAD TRANSITORIA EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los numerales 7 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política y las Leyes 136 y 140 de 1994, 1551 de 2012 y 1801 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

a. Que la Constitución Política en sus artículos 63, 79 y 82 preceptúa que los bienes de uso público cuentan con la calidad de ser inalienables, inembargables e imprescriptibles, el derecho que tienen las personas de gozar de un ambiente sano y la obligación del Estado, a la conservación y preservación del medio ambiente, el espacio público y su destinación al uso común.

b. Que mediante la Ley 140 de 1994 se establecieron las condiciones generales para la realización de la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional. El literal c) del artículo 3 determina que corresponde a los Concejos establecer los lugares donde se prohíba su ubicación y el literal b) del artículo 4º, establece que la ubicación de la Publicidad Exterior Visual en las zonas urbanas la regulará los Concejos Municipales.

c. Que la Corte Constitucional en Sentencia C – 535 de 1996, precisó que la Ley 140 de 1994 contiene las disposiciones normativas básicas de protección al medio ambiente, por lo que corresponde a las entidades territoriales desarrollar la regulación y reglamentación de manera específica de la publicidad exterior visual, en atención a lo preceptuado en los artículos 313 y 330 de la Constitución Política.

d. Que de conformidad con los numerales 3º, 7º y 9º del artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los Concejos Municipales:

“3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo;

(...)

7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

(...)

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio”

e. Que se hace necesario actualizar dicha normatividad a las disposiciones normativas vigentes, así como al nuevo Código de Policía y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) a las dinámicas de publicidad exterior visual y avisos publicitarios presentes en el Municipio de Itagüí, con el fin de mejorar la

Viene del Acuerdo por el cual se conceden unas facultades pro tempore al Alcalde Municipal para reglamentar la publicidad exterior visual, avisos publicitarios y publicidad transitoria en el Municipio de Itagüí



**CONCEJO**  
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

calidad de vida de los habitantes del Municipio, mediante la descontaminación visual, la protección del espacio público, la integridad del medio ambiente y la seguridad vial; propendiendo por la generación de recursos para el sostenimiento y la cualificación del paisaje, así como reconocer y regular prácticas publicitarias novedosas, que incorporen los elementos digitales y las nuevas tecnologías.

f. Que el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política autoriza al Concejo Municipal para conceder facultades pro tempore al Alcalde Municipal para ejercer funciones del Concejo Municipal.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Autorízase al Alcalde Municipal para que dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia del presente Acuerdo, reglamente mediante acto administrativo la instalación, localización, regulación, vigilancia, tarifas, contraprestaciones, control, sanción y gestión de la publicidad exterior visual en sus diferentes modalidades.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOSMIL DIECISIETE (2017), DESPUES DE HABER SIDO DEBATIDO Y APROBADO EN DOS SESIONES EXTRAORDINARIAS VERIFICADAS EN FECHAS DIFERENTES.

  
ELKIN DE JESUS ZULETA E.  
Presidente

  
DIEGO ALEJANDRO TABORDA R.  
Secretario General

LA MESA DIRECTIVA ENVIA EL PRESENTE ACUERDO EN DOS (2) ORIGINALES Y DIEZ (10) COPIAS A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ, HOY OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A FIN DE QUE ESE DESPACHO LE IMPARTA LA SANCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.

Viene del Acuerdo por el cual se conceden unas facultades pro tempore al Alcalde Municipal para reglamentar la publicidad exterior visual, avisos publicitarios y publicidad transitoria en el Municipio de Itagüí



**CONCEJO**  
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

**ELKIN DE JESUS ZULETA E.**  
Presidente

**ORLANDO DE JESUS RAMIREZ**  
Vicepresidente Primero

**ROMI ALEXANDER CHAVEZ M.**  
Vicepresidente Segundo

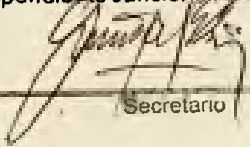
**DIEGO ALEJANDRO TABORDA R.**  
Secretario General

Elaboró María T.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Itagüí, 09 FEB 2017

En la fecha recibí de la Secretaría del Concejo Municipal, el presente acuerdo el cual, en el Despacho del Señor Alcalde para su correspondiente sanción o promulgación.

  
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ


Itagüí, 13 FEB 2017

PUBLÍQUESE Y EJECUTESE

En tres (3) ejemplares envíese a la Gobernación de Antioquia, para su registro.

CUMPLASE

  
Alcalde Municipal

  
Secretario